Auto No. 571

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Abril veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)**.**

REF.: 63001311000220220032800

En conocimiento de las partes, la respuesta de la Parroquia Nuestra señora de la Pobreza de la ciudad de Pereira Risaralda, obrante en el consecutivo 032 del proceso referenciado, misma que indica no contener la anotación de la sentencia por cuanto es de orden civil y no de derecho canónico.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia proferida en este asunto, y procedan a la inscripción de la decisión.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547657f9c5afab19beb4c2c211910efa635ae712e58159e98e8e33728b62d459**

Documento generado en 22/04/2024 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica